



**MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 DE ENERO DE 2002  
AL 11 DE MAYO DE 2008**

**INFORME N°. 014-2008-DASM-CFTM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



**PÁGINAS**

## **INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACION INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-4
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	4-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	6
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

### **CAPÍTULO II**

#### **OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	7-9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-13



### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINION	14-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-22

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	23
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	23
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	23
D.- INCUMPLIMIENTO LEGAL	23-27

### **CAPITULO V**

#### **FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)**

A.- ANTECEDENTES LEGALES	28
B.- GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	28-29
C.- DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	30-33

### **CAPITULO VI**

#### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	34-37
--	-------

### **CAPITULO VII**

B. HECHOS SUBSECUENTES	38-40
------------------------	-------

### **ANEXOS**

Tegucigalpa MDC 3 de septiembre de 2008

**PRE 1911 -2008**

Señores  
Miembros de la Corporación Municipal  
Municipalidad de Duyure  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 014-2008-DASM-CFTM de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 11 de mayo de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitaran individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente .

# CAPÍTULO I

## MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y orden de trabajo N° 014 -2008 - DASM-CFTM del 7 de mayo de 2008.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

##### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo.

##### **Objetivos Específicos.**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos en la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca; presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Duyure, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto

ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5 %, subsidios y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan;

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, cubriendo el período de 25 de enero 2002 al 11 de mayo de 2008; haciendo énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos de Estrategia de Reducción de Pobreza ERP. Presupuesto y Préstamos por Pagar. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

#### **Ingresos**

- Se verificó que las transferencias correspondientes al 5%, y valores de Fondo de Estrategia Reducción de Pobreza ERP, fueron recibidos por la Corporación Municipal en un 100%.
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos en cuentas bancarias se analizaron en un 100%, así como ingresos por especies fiscales y reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad y otros ingresos. ( la Municipalidad no lleva registros contables de los ingresos);
- Para razonabilizar el cálculo correcto de los impuestos, tasas o servicios se analizó 20 cuentas de cobros por año efectuados a los contribuyentes validando si sus cálculos son determinados con base a la Ley de Municipalidades.
- Se reviso la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad,

verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, uso, entre otros aspectos importantes.

Se dejó evidencia de la revisión realizada por la comisión de auditoría sellando todos los talonarios y comprobantes de ingresos proporcionados por la Municipalidad por el periodo examinado.

### **Egresos**

- Se verificó que todo pago efectuado tenga su documentación soporte, según el tipo de gasto cancelado y se realizó en un 100%;
- En cuanto a gastos específicos se revisó: Caja y bancos, viáticos, dietas a regidores, viáticos y gastos de viaje en un 100% e inversión de obras públicas un 29%, en este aspecto se solicitó el apoyo de los servicios del Auditor de Proyectos del Departamento de Auditorías del Sector Municipal (DASM), a fin de que brinde un informe técnico que comprenda a su vez el evaluó de algunos proyectos ejecutados por la Municipalidad.
- Se efectuó la revisión de propiedad planta y equipo que la Municipalidad tenía y la que adquirió en el período auditado.
- Se verificó al 100% los proyectos realizados con fondos propios y un 100% los fondos de Estrategia Reducción de Pobreza (ERP), contratos, documentación soporte de gastos e inspección física de los proyectos seleccionados
- Se analizó el 100% de los egresos realizados en concepto de préstamos obtenidos de personas particulares por parte de la Municipalidad, realizados durante el periodo examinado.

### **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

## **Cumplimiento de legalidad**

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas, realizar compra de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que en conjunto si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

### **PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESIÓN DE CORPORACIÓN.**

En el análisis de los libros de actas de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, durante el período del 25 de enero de 2002 al 11 de mayo de 2008, se constato que existieron pagos de dietas a regidores que no asistieron a sesión de Corporación, generando un perjuicio económico a la Municipalidad de **Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 4, 400.00)**; la Regidora II, que fungió en período 2002- 2006, canceló a la tesorería de la Municipalidad, mediante recibos 760247, 760248 y 99813 de fecha 03 de junio de 2008 respectivamente, la cantidad de **Setecientos Lempiras (L. 700.00)** como reintegro por habersele pagado indebidamente la sesión N° 13 de fecha 16 de agosto de 2002 y la sesión N° 35 de fecha 14 de julio de 2003 a razón de Trescientos Cincuenta Lempiras (L.350.00) cada una, asimismo el señor Regidor IV, que fungió en periodo 2002-2006, reintegro a la Tesorería Municipal, mediante recibos 99812, 760245 y 760246 de fecha 30 de mayo respectivamente, la cantidad de **Setecientos Lempiras (L.700.00)** valor que corresponden a pago indebido de las sesión N° 14 de fecha 02 de septiembre de 2002 y Sesión N° 34 de fecha 01 de julio de 2003 a razón de Trescientos Cincuenta Lempiras (L.350.00) cada una.( **Anexo 1**)

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente individual por cada proyecto ejecutado o en proceso que realiza la Municipalidad, ya sea con fondos propios, transferencias o donaciones.
- No se encontraron informes de Rendiciones de Cuentas por los años 2004, 2005, 2007.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos



de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

#### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca.**

Como se indica en las Notas Explicativas 4 y 5, el presupuesto ejecutado por la Municipalidad de Duyure, no presenta valores reales en la liquidación del presupuesto Ejemplo. La estimación de los ingresos con los egresos no concuerda ya que existe una diferencia por valor de **Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Dos Centavos (L35, 952.02)** de igual manera la liquidación de ingresos presenta varios errores de sumas en varios renglones presupuestarios, no se consignan los recursos de balances correspondientes. Asimismo no se registran algunos ingresos de Capital, tal es el caso de los fondos recibidos por el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS que ascendieron a **Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L.894,578.09)**, por otro lado los fondos recibidos de la ERP, reflejan la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L.1,941,476.51)**, valor que fue sobrevalorado al incluir fondos que se recibieron en el año 2006, siendo lo correcto recibido en el año 2007 la cantidad de **Un Millón Sesenta y Siete Mil, Setecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,067,789.74)**.

Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

##### **Control Interno**

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestaria en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Duyure, Departamento Choluteca, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

##### **Cumplimiento de Legalidad**

Para razonabilizar si la gestión de la Municipalidad de Duyure, Choluteca, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas y cumplimiento del convenio del Fondo de Estrategia Reducción de Pobreza.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban y manejan fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; véase Capítulo IV en donde se detalla el cumplimiento legal.
2. El Fondo de Estrategia Reducción de Pobreza ERP, financio a la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, OCHO (8) proyectos por un valor de Un Millón Setecientos Cuarenta y dos Mil, Ciento Setenta y Siete Lempiras con Setenta y Ocho Centavos **(1,742,177.78)**. la información detallada se presenta en el capítulo v, Fondos de la Estrategia para Reducción de Pobreza.

## **E.- BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## **F.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcaldesa y Vice Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal  
Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

#### **G.- FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2)**.

**MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

#### **CAPÍTULO II**

## OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**Señores**

Tegucigalpa MDC  
21 de agosto de 2008

## **Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Duyure,  
Departamento de Choluteca

Estimados Señores:

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Duyure. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en las Notas Explicativas 4 y 5, el presupuesto ejecutado por la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca no presenta valores reales en la liquidación del presupuesto. Ejemplo. La estimación de los ingresos con los egresos no concuerda ya que los ingresos tienen un valor de **Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Dos Lempiras con noventa y Nueve Centavos (L.5,536,202.99)** y los Egresos con un monto total de **Cinco Millones Quinientos Setenta y Dos mil Ciento Cincuenta y Cinco Lempiras con Un Centavo (L.5,572,155.01)**, existiendo una diferencia por valor de **Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Dos Centavos (L. 35, 952.02)** Nota 4; de igual manera la liquidación de ingresos presenta varios errores de sumas en varios renglones presupuestarios, no se consignan los recursos de balances correspondientes Nota 5; Asimismo no se registran algunos ingresos de Capital, tal es el caso de los fondos recibidos por el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS que ascendieron a **Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L.894,578.09)**, por otro lado los fondos recibidos de la ERP, reflejan la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Un Centavo (L.1,941,476.51)**, valor que fue sobrevalorado al incluir fondos que se recibieron en el año 2006, siendo lo correcto recibido en el año 2007 la cantidad de **Un Millón Sesenta y Siete Mil, Setecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,067,789.74)**, lo que ocasiona la presentación de valores no reales Nota 1.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el presupuesto ejecutado no presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad, los Montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Duyure; por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

**B. CEDULA DE LOS RUBROS INGRESO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE DUYURE  
PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(Expresado en Lempiras)**

1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS								
		Presupuest o	Modificacione s	Presupuest o	Ingresos	Ingresos	Pendiente s	Nota s
Códig o	Descripción	Inicial	Aprobadas	Definitivo	Liquidados	Recaudados	de Cobro	
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>355,064.90</b>	<b>6,741.22</b>	<b>361,806.12</b>	<b>361,434.30</b>	<b>361,434.30</b>	<b>0.</b>	
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>321,114.00</b>	<b>38,929.52</b>	<b>360,064.42</b>	<b>359,672.60</b>	<b>359,672.60</b>	<b>0.</b>	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	35,000.00	6,743.20	41,743.20	41,743.20	41,743.20	0.	
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	4,000.00	7,792.76	11,992.76	11,992.76	11,992.76	0.	
112	Impuesto S./Industriales	7,573.09	(2,202.09)	5,371.00	5,371.00	5,371.00	.0	
113	Impuesto a Estab. Comerciales	16,147.27	(1,116.27)	15,031.00	15,031.00	15,031.00	0.	
114	Impuesto sobre estable.de servicios	64,420.00	42,164.64	106,584.64	106,584.64	106,584.64	0.	
115	Impuesto pecuario	3,500.00	(516.00)	2,984.00	2,984.00	2,984.00	0.	
116	Impuesto sobre ExT. Y Exp.de RRNN	20,000.00	(7,391.00)	12,609.00	12,609.00	12,609.00	0.	
117	Tasas por servicios municipales	2,500.00	140.00	2,640.00	2,640.00	2,640.00	0.	
118	Derechos municipales	167,974.54	6,885.00	161,088.82	160,147.00	160,147.00	0.	
<b>12</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>33,950.00</b>	<b>(32,188.30)</b>	<b>1,761.70</b>	<b>1,761.70</b>	<b>1,761.70</b>	<b>0.</b>	
120	Multas	1000.00	100.00	1,220.00	1,220.00	1,220.00	0.	
121	Recargos	15,000.00	100.00	136.10	136.10	136.10	0.	<b>6</b>
122	Renta de Propiedades	7,000.00.	0	0	0	0	0.	
123	Recuperación del impuesto en mora	10,950.00	(10,544.40)	405.60	405.60	405.60	0.	
<b>2</b>	<b>Ingresos de capital</b>	<b>3,146,207.20</b>	<b>2,028,561.39</b>	<b>5,174,768.59</b>	<b>5,174,768.59</b>	<b>5,174,768.59</b>	<b>0.</b>	
<b>22</b>	<b>Ventas de Activos</b>	<b>15,000.00</b>	<b>(6,331.50)</b>	<b>8,668.50</b>	<b>8,668.50</b>	<b>8,668.50</b>	<b>0.</b>	
<b>24</b>	<b>Transferencias Sector Público</b>	<b>3,129,207.20</b>	<b>1,941,476.51</b>	<b>5,070,683.71</b>	<b>5,070,683.71</b>	<b>5,070,683.71</b>	<b>0.</b>	
	Transferencias del Gobierno Central 5%	3,129,207.20		3,129,207.20	3,129,207.20	3,129,207.20	0.	<b>1</b>
25003	Otras transferencias ERP	0.	1,941,476.51	1,941,476.51	1,941,476.51	1,941,476.51	0.	<b>1</b>
26001	Fondo Hondureño de Inversión Social(FHIS)	0.	0.	0.	0.	0.	0.	<b>1</b>
27	Herencias legados y donaciones		75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.	
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>2,000.00</b>	<b>18,416.38</b>	<b>20,416.38</b>	<b>20,416.38</b>	<b>20,416.38</b>	<b>0.</b>	
	Intereses bancarios	2,000.00	18,416.38	20,416.38	20,416.38	20,416.38	0.	
29	Recursos de Balance							<b>5</b>

290	Disponibilidad Financiera							
290	<b>Total Ingresos</b>	<b>3,501,272.10</b>	<b>2,035,302.61</b>	<b>5,536,574.71</b>	<b>5,536,202.99</b>	<b>5,536,202.99</b>	<b>0.</b>	<b>4</b>

**C. CEDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DUYURE  
PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(Expresado en Lempiras)**

**1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE  
EGRESOS**

**A. Gastos de Funcionamiento**

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	Notas
1	Servicios Personales	462,373.00	(50,667.00)	411,706.00	411,706	411,652.00	54.00	
2	Servicios No Personales	131,000.00	238,049.36	369,049.36	285,044.36	285,044.36	0	
3	Materiales y Suministros	22,700.00	359.14	23,059.14	23,059.14	23,059.14	0	
5	Trasferencias Corrientes	10,050.00	(7,100.00)	2,950.00	2,950.00	2,950.00	0	
	<b>Total</b>	<b>626,123.00</b>	<b>180,641.50</b>	<b>806,764.50</b>	<b>722,759.50</b>	<b>722,705.50</b>	<b>54.00</b>	

**B. EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA  
PUBLICA**

400	Bienes Capitalizables	3,809,320.20	793,933.62	4,603,253.82	4,603,253.82	4,603,253.82	0.	
500	Transferencias de Capital	38,937.83	207,257.86	246,195.69	246,195.69	246,195.69	0.	
	<b>Total Egresos de Capital</b>	<b>3,848,258.03</b>	<b>1,001,191.48</b>	<b>4,849,449.51</b>	<b>4,849,449.51</b>	<b>4,849,449.51</b>	<b>0.</b>	
	<b>Total Egresos</b>	<b>4,474,381.00</b>	<b>1,181,832.98</b>	<b>5,656,214.01</b>	<b>5,572,209.01</b>	<b>5,572,155.01</b>	<b>54.00</b>	<b>4</b>

El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta cédula.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE DUYURE, CHOLUTECA  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Duyure, Departamento de Cholulteca por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004,2003,2002 fue preparada y son responsabilidad de la administración de la Alcaldía de Duyure.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**Cuentas por Cobrar:** No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado las reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre la Alcaldesa Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observo que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Cholulteca no incluye dentro del presupuesto

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Duyure pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de administración pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

### **Nota 4. Estimación de Ingresos y egresos.**

Durante el período examinado se verifico que los ingresos tienen un monto total de **Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Dos Lempiras con noventa y Nueve Centavos (L.5,536,202.99)** y los Egresos con un monto total de **Cinco Millones Quinientos Setenta y Dos mil Ciento Cincuenta y Cinco Lempiras con Un Centavos (L.5,572,155.01)**, valores que no concuerdan entre si ya que existe una diferencia por valor de **Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Dos Centavos (L. 35, 952.02)**.

### **Nota 5. Recurso de Balance**

Durante el período examinado las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, no refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente a cada año de ejecución.

### **Nota 6. Registros incorrectos renglones presupuestarios**

Al efectuar el análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos como de egresos se comprobó que existen errores de sumas y restas en varios renglones presupuestarios por lo que se presentan valores incorrectos y que no tienen ninguna concordancia por ejemplo: los datos presentados en el presupuesto de ingresos en el renglón Recargos presenta como presupuesto definitivo la cantidad de **Ciento Treinta y Seis Lempiras con Diez Centavos (L. 136.10)** siendo la cifra correcta **Quince Mil Cien Lempiras (L.15,100.00)**.

## **CAPÍTULO III**

### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa MDC  
15 de agosto de 2008

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad Duyure  
Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad De Duyure, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, obras públicas, fondos de estrategia de reducción de pobreza, presupuesto, prestamos por pagar, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 11 de mayo de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomo en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observo los siguientes hechos que damos a conocer

debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
2. Falta de control en la recaudación de impuestos, tasas y servicios municipales;
3. no se efectúan revisiones periódicas a los encargados de la recaudación de ingreso;
4. falta de control en el pagó de fletes y acarreo de materiales de construcción;
5. No existe cuenta especial para control de ingresos por transferencia ni dominios plenos,
6. Los bienes inmuebles de la municipalidad no están registrados y valorados por catastro municipal y no están escriturados
7. Existen operaciones de gastos no respaldadas con suficiente documentación.
8. *No existen controles adecuados para el mobiliario y equipo municipal y no se asignan por escrito al personal responsable*
9. La municipalidad no tiene una cuenta de cheques para pagar sus compromisos;
10. No existe una supervisión adecuada y continúa para el logro de los objetivos y metas de la Municipalidad;
11. Los intereses bancarios no son registrados en reportes de ingresos;
12. No existe evidencia de traspasos de activos entre cambios de administración.

### **Comentarios de la Corporación Municipal**

El 15 de mayo de 2008 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y se comento sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Anexo 3)**

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

..

### **COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

## **1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA**

En la evaluación de Control Interno al Rubro de Caja y Bancos se determinó que la Municipalidad no cuenta con un Fondo de Caja Chica, debidamente reglamentado, que facilite las operaciones de pago de gastos menores, por lo que todos los gastos se hacen de caja general.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **ALCALDESA MUNICIPAL**

Someter a la consideración de la Corporación Municipal el valor del Fondo de Caja Chica para el pago de gastos menores juntamente con su respectivo reglamento, el cual deberá ponerse en funcionamiento inmediatamente después de tal aprobación. Asignar la responsabilidad de manejo del Fondo a un empleado diferente al Tesorero Municipal. Lo anterior, para cumplir con las Normas de Control Interno NTCI N. 131-01, 02,03 Fondo de Caja Chica, Responsable y Manejo emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

## **2. FALTA DE CONTROL EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos y revisar el inventario de recibos talonarios de ingresos y documentación soporte de los mismos se constató que la Municipalidad no tiene un control adecuado en la recaudación de los impuestos, tasas y servicios municipales, encontrando que:

- a) No se elaboran reportes de ingresos diarios debidamente detallados, código o clasificación presupuestaria y revisados por personal asignado;
- b) Los talonarios de recibos no se utilizan en orden correlativo;
- c) Falta de información en los recibos, como ser: años pagados de bienes inmuebles, nombres incompletos, falta de clave catastral ;
- d) Los recibos nulos no tienen el nombre de anulado y no cuentan con el codo del recibo;
- e) Algunos recibos no cuentan con la firma de recibido de la Tesorera Municipal;
- f) No desglosan el monto del impuesto de bienes inmuebles urbanos y rurales en el recibo extendido al contribuyente.

### **RECOMENDACIÓN No. 2** **ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar al jefe de catastro que elabore los registros diarios y agregue el número de recibo, la fecha, nombre completo del contribuyente, tipo de impuesto a pagar y realizar todos los cálculos matemáticos Industria y Comercio, extracción de madera y pecuario y a la Tesorera Municipal que únicamente realice labores de recaudo conforme al recibo que emite Catastro y que procedan a la implementación y corrección de las deficiencias antes mencionadas y asignar una persona encargada para que realice funciones de revisión. Lo anterior en aplicación a la Norma 139-01,02 Sistema de Registro y clasificación.

**3. NO SE EFECTÚAN REVISIONES PERIODICAS A LOS ENCARGADOS DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESO;**

Al efectuar la evaluación de control interno en la Municipalidad, se comprobó que la Tesorera no es sometida a la práctica de revisiones periódicas con el fin de verificar disponibilidades y veracidad de registros.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**ALCALDESA MUNICIPAL.**

Girar instrucciones para que en forma periódica, sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se practiquen revisiones (arqueos de caja) a los fondos que ingresan y se administran en la municipalidad, los resultados de esta actividad deberán quedar evidenciados, firmados y además ser objeto del conocimiento de la Corporación Municipal. En aplicación a la Norma Técnica No. 131-05 Arqueo de Fondos.

**4. FALTA DE CONTROL EN EL PAGÓ DE FLETES Y ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION;**

Al realizar la revisión al rubro de gastos específicamente a los pagos realizados por concepto de obras públicas se constató que la Municipalidad no tiene un control adecuado en el pagó de fletes y acarreo de materiales de construcción, observando lo siguiente:

- a) Falta de firma del contratado en Contrato de trabajo;
- b) Falta de Informe o detalle de los fletes realizados y
- c) Carencia de Informe de ser chequeado por supervisor asignado.

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

Proceder a implementar un control adecuado para el pagó de fletes y acarreo de materiales, mediante la elaboración de contratos de trabajo el cual tiene que ser firmado por contratista y contratado y asignar una persona responsable de la supervisión del trabajo realizado, quien deberá presentar un detalle o informe de los fletes realizados y personal asignado debidamente firmado, el cual servirá para respaldar los respectivos pagos.

**5. NO EXISTE CUENTA ESPECIAL PARA CONTROL DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA NI DOMINIOS PLENOS.**

Durante el período analizado, se comprobó que los ingresos por la venta dominios plenos no fueron utilizados exclusivamente para proyectos de beneficio directo de la comunidad y se utilizan para efectuar pagos de gastos de funcionamiento, lo anterior se debe a que no tienen una cuenta especial exclusiva para su depósito.

**RECOMENDACIÓN No.5**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que los ingresos que se perciben por transferencias del Gobierno Central y por dominios plenos (estos últimos se deban de utilizar únicamente para gastos de inversión) se manejan en una cuenta de cheques, separada de los ingresos para gastos de funcionamiento lo anterior en aplicación al Artículo 70 y 71 de la Ley de Municipalidades

## **6. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN REGISTRADOS Y VALORADOS POR CATASTRO MUNICIPAL Y NO ESTAN ESCRITURADOS.**

Al revisar los bienes inmuebles pudimos constatar que el área de catastro no tiene registrado las propiedades de la municipalidad, por lo que no se tiene un valor del costo de cada una de estos bienes. Asimismo cada una de las propiedades a la fecha carecen de escritura de propiedad por ende estas no están registradas en el Instituto de la Propiedad. Ejemplo:

Terreno y edificio municipal  
Centro Social municipal Casco Urbano  
Centro de Internet (CCCC)  
Parque municipal  
Cancha municipal  
Cementerio  
Rastro municipal  
Área forestal protegida  
Otras más.

### **RECOMENDACIÓN 6.** **ALCALDESA MUNICIPAL**

Que proceda a valorar y registrar los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad que aún no se encuentran valorados por el departamento de catastro así como escriturar las propiedades que a esta fecha no se han registrado como propiedad de la Municipalidad.

## **7. EXISTEN OPERACIONES DE GASTOS NO RESPALDADAS CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN.**

En la evaluación del Control Interno y revisión del Rubro de Gastos se determinó que en los subsidios que la Municipalidad otorga a autoridades comunitarias para reparaciones y construcción de obras para beneficio de sus pobladores, así como las ayudas para becas escolares, y otras operaciones como viáticos y gastos de viaje, de ayudas sociales a personas y organizaciones sociales, las Órdenes de Pago no contienen los documentos de liquidación preparados por los responsables que recibieron los fondos, ni las facturas y comprobantes demostrativos del pago de materiales y mano de obra, o las respectivas solicitudes en el caso de ayudas sociales.

### **RECOMENDACIÓN Nº 7** **ALCALDESA MUNICIPAL**



Cuando se efectúe pago de subsidios y ayudas, la Alcaldesa Municipal deberá requerir a las autoridades comunitarias y/o particulares las liquidaciones, facturas y comprobantes correspondientes para los casos de reparaciones y construcciones de proyectos comunitarios; en el caso de ayudas a particulares, las solicitudes escritas y los comprobantes respectivos. Lo anterior para cumplir con la Norma General de Control Interno N. 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. Cuando se trate de pago de planillas deberá adjuntar planilla de empleados con datos (nombre, identidad, concepto de pago, valor, fecha, firma o huella digital)

En cuanto a los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, proceder a solicitar actas donde conste la ayuda recibida por el beneficiario, documentar las operaciones descritos en el párrafo anterior, a efecto de preparar con suficiencia la liquidación pública de los fondos a que están obligados según el Artículo 86 de las Normas Generales para la Ejecución y Evaluación del Presupuesto General de la República. En el presente Hallazgo se encontró responsabilidad por valor de L.24,640.00 de los cuales los responsables admitieron haber incumplido la ley por lo tanto procedieron a resarcir el daño mediante el pago según deposito en cuenta de ahorro a nombre de la municipalidad en banco HSBC en cuenta numero 7040378644 de fecha 20 de junio 2008.

#### **8. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO MUNICIPAL Y NO SE ASIGNAN POR ESCRITO AL PERSONAL RESPONSABLE**

La evaluación de control interno al área de Activos Fijos demostró que la Municipalidad no tiene registros adecuados que permitan determinar en cualquier tiempo las adquisiciones, traslados y retiros de bienes muebles como mobiliario y equipo. Tampoco se emiten documentos que asignen por escrito estos bienes a los responsables de su manejo y custodia.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 8.** **ALCALDESA MUNICIPAL**

Asignar a un funcionario municipal la responsabilidad de preparar y mantener actualizados reportes de inventarios de mobiliario, equipo y bienes inmuebles, que sirvan para determinar el patrimonio de la Municipalidad a la vez servirá para preparar el anexo que requiere la Rendición de Cuentas anualmente. Implementar además el procedimiento de asignar mediante acta de entrega de activos la custodia de los mismos a los responsables de su uso; asimismo establecer el mismo procedimiento cuando ocurran retiros de personal de los cargos por cualquier circunstancia.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 9** **A CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Establecer dentro del acto formal de traspaso de mando entre gobiernos municipales, la entrega de los bienes y valores municipales mediante inventarios escritos y constatados debidamente, los cuales deberán figurar en la respectiva acta de la Secretaría Municipal.

#### **9. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UNA CUENTA DE CHEQUES PARA PAGAR SUS COMPROMISOS**

Se comprobó que todos los pagos se realizan en efectivo, retirando de las cuentas de ahorro, montos considerables y transportándolos a la municipalidad sin medidas de seguridad, lo cual

representa un inadecuado procedimiento de control interno ya que genera riesgos de pérdida de dinero por asaltos o mal manejo del efectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a la Alcaldesa Municipal; para que realice los trámites necesarios para aperturar una cuenta de cheques y efectuar los pagos por montos mayores mediante la emisión de cheques, lo que contribuirá a tener un mayor control sobre los gastos realizados y menor riesgo para los bienes de la Municipalidad. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno N° 132-03 desembolsos con cheques en relación a la emisión de cheques.

**10. NO EXISTE UNA SUPERVISIÓN ADECUADA Y CONTINUA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA MUNICIPALIDAD;**

Al efectuar la evaluación de control interno, se comprobó que no existe una supervisión adecuada y continua en las labores que realiza el personal de la Municipalidad.

No existe una supervisión competente y continua para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y por ende la obtención de las metas y objetivos de la Municipalidad de Duyure no se realiza de una forma eficiente y económica.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

Establecer y mantener una supervisión constante de las labores que realiza el personal, de tal forma que se evalúe el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo se debe asegurar la comprensión de las tareas encomendadas proporcionando las directrices para minimizar errores, el despilfarro y actos ilícitos. Lo anterior en cumplimiento a la Norma Técnica de control Interno No.123-04 Supervisión.

**11. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN REPORTES DE INGRESOS.**

Al revisar los reportes mensuales de ingresos que prepara la Tesorera Municipal se determino que no registra los intereses devengados en las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN 11.**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal mantener actualizado los intereses devengados por depósito de dinero en el banco e incluirlos en los reportes de ingresos.

**12. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASOS DE ACTIVOS ENTRE CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN**

Al verificar las actas de traspaso de cambio de Corporación Municipal se constato que no se contempla evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, bienes inmuebles, Inventario de mobiliario y equipo de oficina así como documentación soporte

de ingresos y egresos.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando se realice el traspaso de una Corporación Municipal a otra se debe levantar un acta de traspaso donde se describa: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles especies Fiscales, inventario y equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico dentro de la Municipalidad para su posterior revisión por parte de los órganos contralores de Estado.

**MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**1. LA ALCALDESA Y TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTARON LA CAUCION A QUE ESTAN OBLIGADOS**

Al efectuar la evaluación de control interno de la Municipalidad se comprobó que la Alcaldesa y Tesorera del (período del 25 de enero de 2006 al 11 de mayo 2008), tomaron posesión de su cargo, sin haber rendido previamente la caución (fianza).

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Exigir a la Alcaldesa y Tesorera Municipal actual rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento. fianza que hubiere sido de cobertura en el asalto reportado por la Alcaldesa.

**2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

La Alcaldesa, Regidores y Tesorera Municipal, cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes, cuando tomaron posesión del cargo lo cual es un requisito previo para la toma de posesión de su cargo.

**3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad de Duyure, no ha cumplido con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal,

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Emitir instrucciones para elaborar la rendición de cuentas y presentar anualmente la misma al Tribunal Superior de Cuentas en el Departamento de Auditoría Sector Municipal, tal como lo establece el Manual de y Formas para Rendición de Cuentas Municipales

**4. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS AL MOMENTO DE ENVIAR A IMPRIMIR LOS RECIBOS UTILIZADOS EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.**

Como resultado de la evaluación, de control interno se comprobó que la Municipalidad no comunica a las dependencias del Tribunal Superior de Cuentas de la emisión de talonarios utilizados por la Tesorería Municipal, para el cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Toda emisión de talonarios para el cobro de los diferentes impuestos y servicios, deberá ser comunicado al Tribunal Superior de Cuentas, Todo esto en cumplimiento del **ARTÍCULO**

## **227 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

### **5. NO SE CELEBRAN LAS CINCO (5) SESIONES DE CABILDO ABIERTO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO.**

En el Análisis de las actas, de reuniones de la Corporación Municipal, se constató que los miembros de la Corporación Municipal efectuaron tres (3) sesiones de cabildo abierto en los años 2002 y 2003 respectivamente, cero (0) sesiones en el 2004 y una (1) sesión en el año 2005, dos (2) sesiones en el año 2006 y tres (3) sesiones en el año 2007, lo cual evidencia que no efectúan por lo menos cinco (5) sesiones de Cabildo Abierto como está estipulado en La Ley de Municipalidades.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Celebrar al menos cinco sesiones de cabildo abierto para sociabilizar asuntos que afecten o beneficien la comunidad. Estas reuniones deberán efectuarse como lo estipula la Ley de Municipalidades en **SU ARTÍCULO 33-B Y ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO** de la misma ley, a efecto de informar a sus ciudadanos los logros alcanzados en su gestión administrativa.

### **6.- LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.**

En la evaluación efectuada al Control interno General y de cumplimiento de Legalidad, se determinó que la Municipalidad carece de manuales de procedimientos administrativos que contribuyen al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, como por ejemplo: Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Reglamento para Fondo de Caja Chica, Manual de Puestos y Salarios.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Gestionar en el corto plazo, la asistencia técnica para la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47 literales 5), 6) y 7) de la Ley de Municipalidades y 39 literal 3) de su Reglamento General.

### **7. LA ALCALDESA Y TESORERA NO ELABORAN INFORMES DE GESTIÓN Y MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS RESPECTIVAMENTE ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al revisar los libros de actas de sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que la Alcaldesa Municipal no presenta informes trimestrales de su gestión administrativa por escrito a la Corporación Municipal, ya que solo informa verbalmente y la Tesorera Municipal no elabora informes de los movimientos de ingresos y egresos ante la Corporación Municipal

#### **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa Municipal que presente un informe trimestral sobre su gestión, abarcando aspectos financieros que demuestren las inversiones realizadas de ingresos corrientes y fondos provenientes de transferencia y ordenar a la Tesorera Municipal el cumplimiento de elaborar los informes de ingresos y gastos efectuados por la Municipalidad, debiendo informar a la Corporación Municipal mensualmente o cuando esta los requiera para su conocimiento y toma de decisiones lo anterior en aplicación a los Artículo 46 y 58 numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

**8. NO EXISTE CUENTA ESPECIAL PARA CONTROL DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA NI PROVENIENTES DE DOMINIO PLENO.**

Al analizar los valores ingresados por transferencias y dominios plenos pudimos constatar que estos no son manejados en una cuenta especial en la Municipalidad.

en el caso de las transferencias en muchas ocasiones se hacen retiros de valores y estos son ingresados a Caja General en donde se tiene valores por ingresos corrientes y al efectuar pagos no se puede determinar el fondo con el que se esta efectuando el pago asimismo en el caso de los valores por dominio pleno, al cancelarlo un contribuyente este valor quedaba en Caja General y no era depositado en una cuenta especial para gastos de inversión, por lo que al final no se sabe de que tipo de fondo se cancelaba un determinado gasto.

**RECOMENDACIÓN 7.**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

ordenar a la Tesorera Municipal que los ingresos por transferencia (85 %) y dominio pleno (100%) deben manejarse en cuenta bancaria separada de los demás ingresos y deben ser utilizados para financiar proyectos u obras de inversión. Lo anterior en aplicación al Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

**9. EL PRESUPUESTO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY;**

Al efectuar el análisis de actas, se constato que el presupuesto es sometido a consideración y aprobación simultáneamente por lo que la Corporación no dispone del tiempo necesario para discutirlo o realizar cualquier modificación que fuese necesario considerar. Tal como se demuestra en el cuadro siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>Nº ACTA</b>	<b>PUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACCIÓN</b>
2002	84	8	15/11/2001	Discusión y Aprobación
2003	21	6	16/12/2002	Discusión y Aprobación
2004	44	9	13/11/2003	Discusión y Aprobación
2005	70	5	13/12/2004	Discusión y Aprobación
2006	75	5	14/12/2005	Discusión y Aprobación
2007	25	8	30/11/2006	Discusión y Aprobación
2008	54	3	19/12/2007	Discusión y Aprobación

**RECOMENDACIÓN 8.**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a la Alcaldesa para que el presupuesto sea sometido a consideración de la Corporación el 15 de septiembre de cada año, tal como lo contempla el Artículo 95 de la ley de Municipalidades y 180 de su Reglamento y así contar con el tiempo prudencial para su análisis.

**10. NO SE TIENE EXPEDIENTE POR CADA PROYECTO EJECUTADO Y EN PROCESO EN LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la revisión de la documentación por los proyectos ejecutados en la Municipalidad verificamos que en la misma no llevan expediente individual por proyecto ni una ficha de control del monto presupuestado con relación a lo gastado, por lo anterior se ocasiona un descontrol para la verificación de la documentación soporte y del monto real gastado, toda la recopilación del gasto de cada proyecto se efectuó en forma manual, constatando cada orden de pago que se emitió para cada obra.

**RECOMENDACIÓN 9.**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Comunicar al personal que lleva el control de ejecución de proyectos, que para mayor eficiencia y eficacia del control de los mismos se tiene que llevar en forma individual un expediente por proyecto independiente del monto del mismo y en este tendrá la siguiente documentación:

Licitación

- Bases de licitación
- Acta donde esta la comisión que valuara las propuestas
- Acta de recepción de ofertas
- Acta de la evolución de ofertas
- Oferta técnica
- Oferta económica
- Contrato
- Orden de inicio
- Ampliaciones a contrato
- Ordenes de cambio al contrato
- Estimaciones de pago
- Las garantías según Ley de Contratación del Estado
- Acta de recepción provisional
- Acta de recepción final

**11. NO REALIZAN GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA.**

El departamento de catastro no maneja listados actualizados de los contribuyentes morosos ni realizan las gestiones de cobro por falta de pago y recargos de pago tardío, que están obligados los contribuyentes a pagar por concepto de impuestos, tasas y servicios pendientes de pago.

**RECOMENDACIÓN 10.**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar Instrucciones al Jefe de Catastro para que actualicen los listados de los contribuyentes que se encuentran en mora para que tomen medidas concretas encaminadas a la recuperación inmediata de la mora como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

**MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO V**

**ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)**



## A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); de los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para la ERP alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700.000.000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

## B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de Duyure en el PIM ERP gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) un total de diez (10) proyectos, para desarrollarlos en los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional, los cuales fueron aprobados por un monto de **Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L.1,941,435.89)** según consta en Acta de Aprobación N° CTAH-90-C\_2006 del 27 de noviembre del año 2006 de la Comisión Técnica HAD-HOC de la Oficina del Comisionado de la Estrategia y Reducción de la Pobreza.

Dicho financiamiento, se distribuyó así:

### Financiamiento Provisto con Fondos ERP

Descripción de Proyectos	Valor
<b>A. Proyectos para el Sector o Eje Social</b>	
Proyecto mejoramiento de viviendas	509,547.00

Proyecto Mejoramiento Cocina INFHA	80,000.00
Proyecto Reactivación Pozo Municipal	89,884.99
<b>B. Proyectos para el Sector o Eje Productivo</b>	
Proyecto Electrificación Liraquí	470,000.00
Proyecto Electrificación Tierra Colorada	450,000.00
Silos Rurales	100,000.00
Proyecto Termo de Inseminación	20,488.04
Proyecto Apoyo a Mujeres Productoras de Pan	27,359.56
<b>C. Proyectos para el Sector o Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad</b>	
Fortalecimiento a la Alcaldía	64,156.30
Fortalecimiento a Participación Ciudadana	130,000.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.</b>	<b>1,941,435.89</b>

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El monto total recibido de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por valor de **Un Millón Novecientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L.1, 941,435.89)**, la Municipalidad lo recibió en tres desembolsos, el primero el 04 de diciembre del año 2006, por la cantidad de **Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Quince Centavos (L.873,643.15)**, depositándose en la Cuenta de Ahorro No 7040378660 del Banco BGA, hoy HSBC, que para ese efecto se apertura, el segundo desembolso se recibió el 06 de agosto del año 2007, por valor de **Ochocientos Setenta Mil Setecientos Nueve Lempiras con Seis Centavos (L.870,709.06)** y finalmente el 20 de diciembre de 2007 se recibió el tercer desembolso por valor de **Ciento Noventa y Siete Mil Ochenta Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L.197,080.68)**.

Según los documentos de liquidación, los recursos invertidos en los proyectos aprobados son por un monto de **Un Millón Novecientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Lempiras (L.1, 901,442.00)**. Al 11 de mayo de 2008 quedaba pendiente de ejecutar un valor de **Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Un Lempiras con Veintiséis Centavos (L.45,851.26)**, de los fondos netos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), sin embargo el saldo real en bancos es mayor debido a fondos trasladados de Transferencias de la Municipalidad, los que hacen un saldo según banco de **Cincuenta y Siete Mil Seis Lempiras con Treinta y Nueve Centavos(L.57,006.39)**, existiendo una diferencia de **Once Mil Ciento Cincuenta y Cinco Lempiras con Trece Centavos ( 11,155.13)** según se describe a continuación:

<b>Cuenta No 7040378660</b>		<b>CRÉDITOS</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>SALDO</b>
de apertura	Saldo	500.20		500.20
Desembolso	Primer	873,646.15		874,646.35

Segundo Desembolso		870,709.06		1,745,355.41
Desembolso	Tercer	197,080.00		1,942,436.09
Egresos			1,901,442.00	40,494.09
por Manejo de Cuenta	Gastos		498.51	39,995.58
Intereses Ganados		5,855.72		45,851.30
en Bancos	Saldo			57,006.39
	Diferencia			11,155.09

La utilización de fondos fue distribuida así

<b>Proyecto</b>	<b>Monto Presupuestado</b>	<b>Monto Ejecutado</b>	<b>% Ejecución Financiera</b>
<b>A. Proyectos para el Sector o Eje Social</b>			
Proyecto mejoramiento de viviendas	509,547.00	487,944.00	95%
Proyecto Mejoramiento Cocina INFHA	80,000.00	80,000.00	100%
Proyecto Reactivación Pozo Municipal	89,924.99	88,732.34	98%
<b>B. Proyectos para el Sector o Eje Productivo</b>			
Proyecto Electrificación Liraquí	470,000.00	470,000.00	100%
Proyecto Electrificación Tierra Colorada	450,000.00	449,999.70	100%
Proyecto Termo de Inseminación	20,488.00	20,488.00	100%
Proyecto Apoyo a Mujeres Productoras de Pan	27,359.96	27,359.96	100%
Proyecto Silos Rurales	100,000.00	94,910.00	94%
<b>C. Proyectos para el Sector o Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad</b>			
Fortalecimiento a la Alcaldía	64,156.00	59,267.00	92%
Fortalecimiento a Participación Ciudadana	130,000.00	122,741.00	94%

<b>TOTALES</b>	<b>L.1,941,475.95</b>	<b>L.1,901,442.00</b>	
----------------	-----------------------	-----------------------	--

Asimismo para el primer desembolso la ejecución de proyectos se resume en el informe siguiente:

**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA PRIMER DESEMBOLSO  
FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

<b>Cuenta No 7040378660 HSBC</b>	<b>Recursos Recibidos</b>	<b>Ejecución en Proyectos</b>	<b>Disponibilidad en Bancos</b>
Saldo Inicial apertura de cuenta			500.20
Primer Desembolso	873,646.15		874,146.35
Proyecto Electrificación Liraquí		209,669.60	664,476.75
Proyecto Electrificación Tierra Colorada		182,274.40	482,202.35
Proyecto Termo de Inseminación		14,000.00	468,202.35
Proyecto Apoyo a Mujeres Productoras de Pan		12,312.00	455,890.35
Proyecto Silos Rurales		45,000.00	410,890.35
Proyecto mejoramiento de viviendas		227,950.00	182,940.35
Proyecto Mejoramiento Cocina INFHA		39,463.00	143,477.35
Proyecto Reactivación Pozo Municipal		47,509.06	95,968.29
Fortalecimiento a la Alcaldía		0.00	95,968.29
Fortalecimiento a Participación Ciudadana		92,741.00	3,227.29
Saldo			3,227.29

**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA SEGUNDO DESEMBOLSO  
FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

<b>Cuenta No 7040378660 HSBC</b>	<b>Recursos Recibidos</b>	<b>Ejecución en</b>	<b>Disponibilidad Bancos</b>
----------------------------------	---------------------------	---------------------	------------------------------

		<b>Proyectos</b>	
Saldo Inicial			3,227.29
Segundo Desembolso	870,709.06		873,832.35
Proyecto Electrificación Liraquí		213,330.70	660,605.65
Proyecto Electrificación Tierra Colorada		222,725.00	437,880.65
Proyecto Termo de Inseminación		0.00	0.00
Proyecto Apoyo a Mujeres Productoras de Pan		12,312.00	425,568.65
Proyecto Silos Rurales		28,190.00	397,378.65
Proyecto mejoramiento de viviendas		245,000.00	152,378.65
Proyecto Mejoramiento Cocina INFHA		36,630.00	115,644.55
Proyecto Reactivación Pozo Municipal		0.00	115,748.65
Fortalecimiento a la Alcaldía		59,267.00	56,481.65
Fortalecimiento a Participación Ciudadana		0.00	56,481.65
<b>Saldo</b>			<b>56,481.65</b>

**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA TERCER DESEMBOLSO  
FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

<b>Cuenta No 7040378660 HSBC</b>	<b>Recursos Recibidos</b>	<b>Ejecución en Proyectos</b>	<b>Disponibilidad Bancos</b>

Saldo Inicial			56,481.65
Tercer Desembolso	197,080.68		253,562.33
Proyecto Electrificación Liraquí		47,000.00	206,562.33
Proyecto Electrificación Tierra Colorada		45,000.00	161,562.33
Proyecto Termo de Inseminación		6,488.04	155,074.29
Proyecto Apoyo a Mujeres Productoras de Pan		2,735.96	152,338.33
Proyecto Silos Rurales		21,720.00	130,618.33
Proyecto mejoramiento de viviendas		14,994.00	115,624.33
Proyecto Mejoramiento Cocina INFHA		3,907.00	111,717.33
Proyecto Reactivación Pozo Municipal		41,223.28	70,494.05
Fortalecimiento a la Alcaldía		0.00	70,494.05
Fortalecimiento a Participación Ciudadana		30,000.00	40,494.05
Gastos por Manejo de Cuentas		498.51	39,995.54
Intereses Ganados	5,855.72		45,851.26
Saldo Según Auditoria			45,851.26
Saldo en Bancos			57,006.39
Diferencia			11,155.13

Evidencia de inspección de cada uno de los proyectos financiados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se presenta en el **(Anexo 4)**.

## **MUNICIPALIDAD DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

### **CAPÍTULO VI**

#### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

#### **HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras

Públicas, Fondos de Estrategia de Reducción de Pobreza (ERP) Presupuesto y prestamos por pagar practicados a la Municipalidad de Duyure. Departamento de Choluteca, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

#### **1. PAGO SIN AUTORIZACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL.**

La Alcaldesa Municipal en fecha 25 de octubre del año 2006 a las 2.00 p.m., fue objeto de robo a inmediaciones de su vivienda (Colonia Rió Grande), en la ciudad de Tegucigalpa, interponiendo la denuncia ante las autoridades de investigación nacional, según comprobante de la denuncia le robaron entre otras cosas la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 58,000.00)**, de los cuales aduce la Alcaldesa Municipal que **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000)** pertenecían a la Municipalidad; al realizar la revisión de la documentación de egresos, se encontró la emisión de la orden de pago N° 286, de fecha 30 de noviembre de 2006, por valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**, respaldada únicamente por una copia de la denuncia de robo interpuesta ante el Departamento de Investigación criminal por la señora Alcaldesa Municipal, no existiendo ninguna evidencia de aprobación por parte de la Corporación Municipal que autorice a la Alcaldesa de retribuir el valor robado mediante la orden de pago mencionada.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) (Anexo 5)**

#### **COMENTARIO DEL RESPONSABLE**

En nota de fecha 08 de junio de 2008, la señora, Alcaldesa Municipal, manifiesta lo siguiente:” En respuesta donde se me pide explicar en base a que se determinó dar salida en efectivo a través de la orden de pago #286 de fecha 30 de noviembre de 2006, con un monto de Cincuenta Mil Lempiras(L.50,000.00), es por el asalto de la que fui objeto en el mes de octubre de ese mismo año y donde me robaron dicha cantidad y otras pertenencias de la Alcaldía. (Libretas de ahorro y cellos ) por lo que notifique al Ministerio de Gobernación, Tribunal Superior de Cuentas TSC y Dirección General de Investigación Criminal DGIC, así como a la Corporación Municipal, dándome totalmente el apoyo, el cual consta en acta de sesión #22 punto 13 del 25 de octubre de 2006.”

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Al verificar las ordenes de pago y su respectiva documentación de respaldo, se constato que la orden de pago N° 286, de fecha 30 de noviembre de 2006, emitida por la Municipalidad por valor de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00), presenta únicamente como soporte una copia de la denuncia de robo interpuesta por la señora Alcaldesa ante el Departamento de Investigación Criminal DGIC, Sección de Denuncias, de fecha 25 de octubre de 2006, al revisar el contenido del acta de sesión # 22 de fecha 25 de octubre de 2006 no existe ninguna autorización por parte de la Corporación Municipal en aprobar la orden de pago # 286 de fecha 30 de noviembre 2006. Por lo tanto se confirma el pago indebido, incumpliendo lo establecido en la

#### **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.**

#### **Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.**

Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen acto con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior:

1).....2).....3).....4). Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

**Artículo 125.** Que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

## **LEY DE MUNICIPALIDADES**

**Artículo 56.** Toda Municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

**Artículo 58.** Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes;

**Artículo 69.**

La Hacienda Municipal se administra por la Corporación Municipal por si o por delegación en el Alcalde, dentro de cada año fiscal que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

### **RECOMENDACIÓN N°.1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa y Tesorera Municipal a que al efectuar el pago de cualquier clase de gasto con montos significativos, éste tiene que ser respaldada con la documentación que realmente origino el gasto y al efectuar retiros estos deben realizarse con toda la precaución que estas operaciones financieras ameriten, obtener en situaciones como esta la respectiva autorización de la Corporación Municipal y así dar cumplimiento a los Artículos 121 y 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

## **2. PAGO INDEBIDO.**

En la revisión practicada al rubro de préstamos por pagar, se encontró que el 10 de junio de 2004, se obtuvo un préstamo por medio de un prestamista particular el cual fue aprobado por la Corporación Municipal, según consta en acta No 58, celebrada el 15 de junio de 2004, por valor de Setenta y Dos Mil Lempiras (L. 72,000.00), equivalente a Cuatro Mil Ciento Treinta Dólares



(\$ 4,130.00), para sufragar gastos de embarque de un vehículo recolector de basura que se encontraba en la ciudad de New Jersey, USA aduciendo que por gestiones de la ex primera dama de la nación, se había obtenido cómo donación para la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, dicho monto fue enviado por Western Union, el 11 de junio 2004 comprobante de deposito No 9286437889 a nombre del señor Diomy Jaques, El mencionado vehiculo no fue enviado ni recibido por la Municipalidad Posteriormente el 9 de diciembre de 2005 se emite una orden de pago por valor de Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Lempiras (L.116,400.00) a nombre del señor Omar Sánchez Moncada prestamista particular para cancelar el capital de Setenta y Dos Mil Lempiras (72,000.00), mas Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras (44,400.00) en concepto de intereses, valor que fue aprobado por la Corporación Municipal en sesión No 81, celebrada el primero de junio de 2005.

Lo anterior ocasiono un perjuicio económico a la Municipalidad de Duyure por la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS** (L. 116,400.00). **(Anexo 6)**

### **COMENTARIO DEL RESPONSABLE**

El día 10 de junio 2004 se recibió una llamada con procedencia de estados unidos de parte señor Víctor Maduro donde dijo que la ex primera dama Aguas Ocaña de Maduro gestionó un vehículo recolector de basura para esta Municipalidad y que urgía el envío de \$ 4130.00 el cual serviría para su documentación y transporte de Estados Unidos hacia Honduras como lo demuestro en comprobante de llamadas de recibo del mes de junio 2004 de Hondutel, con aprobación de la Corporación se obtuvo el dinero con un prestamista local.

El día 11 de junio de 2004 se compró un giro en Western Union, por valor de \$ 4,130.00 y se envió a la dirección 1409 Main Ave, New Jersey USA a nombre de Diomy Jaques ya que era requisito para recibir el vehículo. Después de una larga espera procedí a realizar consultas con otros Alcaldes y recabar datos sobre el tema y con la Asociación de Municipios AMHON y me doy cuenta que otras Municipalidades han sido objeto del mismo engaño y que se trata de una estafa.

El día 29 de junio 2004 interpuse la denuncia N 1620-04 a la Dirección de Investigación Criminal DGIC, igualmente comuniqué de lo sucedido al Señor Ramón Hernández Alcerro, en los despachos de Gobernación y Justicia, solicité un dictamen favorable para autorizar pagar el Préstamo adquirido con fondos procedentes de transferencia.

El 30 de mayo 2005 se recibe el oficio DGFL No. 1064-2005 suscrito por el Director General de Fortalecimiento Local de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia donde hacen saber un dictamen legal emitido por el asistente legal donde concluye que si la Corporación Municipal autorizó el préstamo este también puede autorizar el pago, pero con fondos provenientes de otros ingresos y no de transferencia, por lo que se procedió a realizar el pago.

**Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos.

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
  
7. Contraer compromisos u obligaciones, por cuenta de la entidad u organismo en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.

## **CODIGO CIVIL**

### **Artículo 2206**

Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido debidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

### **Artículo 2207**

El que acepta un pago indebido, si hubiera procedido de mala fe, deberá abonar el interés legal cuando se trate de capitales, o los frutos percibidos o debidos percibir, cuando la cosa recibida los produjere.

## **OPINIÓN DEL AUDITOR**

De conformidad a la opinión del responsable, se determina, que quien autoriza el uso indebido de bienes y servicios y recursos del estado o cuando dicho uso fuese posibilitado por deficiencias en los sistemas de administración y control interno factible de ser implementado en la entidad es responsable, por lo tanto el pago se realizó con la negligencia que como superior jerárquico otorgó el pago respectivo sin considerar el debido cuidado además no esta permitido contratar empréstitos particulares solo con instituciones nacionales de preferencia estatal de conformidad al artículo 87 de la Ley de Municipalidades

Según oficio DGFL No 1064-2005 emitido con fecha 30 de mayo de 2005, firmada por el Director General de Fortalecimiento Local de la Secretaria de Gobernación y Justicia en su último párrafo indica que si la Corporación Municipal autorizó el préstamo, estaría bajo su misma responsabilidad autorizar el pago, pero con otros ingresos Municipales que no tengan esa limitación.

Y en consideración que en fecha 29 de junio 2004 se interpuso la denuncia ante la Dirección General de Investigación Criminal DGIC, por el delito por parte del Señor Alcalde de la cual no existe ningún seguimiento porque hasta la fecha se desconoce de la persona que recibió dicha cantidad por lo que lo manifestado por el responsable es improcedente y se formula la responsabilidad civil por negligencia.

## **RECOMENDACIÓN N°.2** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Por ninguna circunstancia se deberá aprobar y efectuar pagos para cubrir compromisos sin antes haber comprobado la legitimidad de las operaciones y al realizar prestamos y otras

operaciones financieras deberán hacerlo a instituciones nacionales preferiblemente estatales lo anterior el primero en aplicación al Artículo 119 numeral 1 y numeral 7 del reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 87 de la ley de Municipalidades.

## **CAPÍTULO VI**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

#### **1. INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.**

Al realizar la verificación del cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la zona urbana se comprobó que la oficina de Catastro de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, no aplicó la correspondiente tarifa para este impuesto en la zona, el Plan de Arbitrios estipula tres Lempiras por Millar (L.3.00), sin embargo se

aplicó Dos Lempiras por Millar (L.2.00), lo que represento una diferencia en contra de la Municipalidad, de **Sesenta y dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Lempiras con Catorce Centavos (L.62,872.14)**, durante el período del 25 de enero de 2002 al 11 de mayo de 2008, ante esta situación la señora, Alcaldesa firmó un convenio de pago respaldado por una letra de cambio por la cantidad de **Veinte mil Seiscientos Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y dos Centavos (L. 20,662.92)**, valor que representa el ajuste por mala aplicación del impuesto en su período del 25 de enero de 2006 al 11 de mayo de 2008.

El señor, Ex Alcalde Municipal firmo un Convenio de Pago, respaldado por una letra de cambio por valor de **Cuarenta y Dos Mil Doscientos Nueve Lempiras con Veintidós Centavos (L. 42, 209.22)** valor que representa el ajuste por mala aplicación del impuesto en su período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006 (**Anexo 7**)

## **2. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESIÓN DE CORPORACIÓN.**

En el análisis de los libros de actas de la Municipalidad de Duyure, Departamento de Choluteca, durante el período del 25 de enero de 2002 al 11 de mayo de 2008, se constato que existieron pagos de dietas a regidores que no asistieron a sesión de Corporación, generando un perjuicio económico a la Municipalidad de **Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 4, 400.00)**; el señor Regidor III que funge actualmente, suscribió un Convenio de pago por valor de **Tres Mil Lempiras (L.3,000.00)**, respaldado por seis letras de cambio por valor de **Quinientos Lempiras (L 500.00)** cada una, compromiso que respalda el reintegro de dicho valor por los pagos indebidos de la sesión N° 7 de fecha 18 de abril de 2006, sesión N° 25 de fecha 10 de diciembre de 2006 y sesión N° 52 de fecha 30 de noviembre de 2007, equivalente a **Mil Lempiras (L1000.00)** cada una (**Anexo 8**)

## **3. DIFERENCIA ENCONTRADA EN DETERMINACIÓN DE SALDOS.**

Al efectuar la determinación del total de los ingresos y los gastos, se determinó una diferencia de efectivo en caja y bancos correspondiente al período del 25 de enero de 2006 al 11 de mayo de 2008 (fecha de corte de la Auditoría) por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 229,148.18)**. En fecha 20 de junio de 2008 la Alcaldesa Municipal se presento a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Municipal, del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, presentando documentación donde evidencia que en fecha 20 de junio de 2008, Hizo efectivo el pago de la diferencia encontrada, según consta en comprobante de depósito de fecha 20 de junio y comprobante de cheque de caja N° 1607630, de Banco de Occidente en la cuenta propiedad de la Municipalidad No 7040378644, del Banco HSBC de la ciudad Choluteca, por valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)**, y comprobante de depósito en efectivo en la misma cuenta bancaria con fecha 20 de junio por valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 29,148.18)**, valores que hacen un total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 229, 148.18)**, así también presento copia de los últimos movimientos, de las libretas que corresponden a las cuentas de ahorro propiedad de la Municipalidad, números 7040378652, 7040378660, 7040378679 y 7040378679, donde se comprueba que no hubo ningún traspaso de fondos por montos similares (**Anexo 9**)

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal